

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la directora general de Comercio y Consumo, por la que se resuelve el expediente HE-DG 01/2011

VISTAS las solicitudes presentadas por las Comisiones de Comercio Interior de las Cámaras de Comercio de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia, instando autorización para la práctica de un horario comercial excepcional consistente en la apertura al público los días 19 de marzo de 2011 en las demarcaciones de las cámaras de Alicante y Orihuela, el día 16 de mayo de 2011 en la demarcación de la cámara Alcoy, el día 6 de noviembre de 2011 en la demarcación de la cámara de Valencia y el día 6 de diciembre de 2011 en la demarcación de la cámara de Castellón.

CONSIDERANDO que dicha solicitud se fundamenta en los acuerdos alcanzados por el Observatorio del Comercio Valenciano, en la sesiones del Pleno celebradas el 24 de enero de 2008 y el 31 de enero de 2011.

RESULTANDO que se estima conveniente contribuir a facilitar el desarrollo de las actividades comerciales, con miras a rentabilizar al máximo las oportunidades de negocio del comercio, al tiempo que se consigue mejorar el nivel de servicio hacia los consumidores, que ven reforzadas sus opciones de compra en momentos significativos para sus intereses, necesidades y expectativas; circunstancias que han sido tenidas en cuenta por las Comisiones de Comercio Interior de las cámaras solicitantes a la hora de proponer los días seleccionados en cada demarcación.

VISTO el informe emitido por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en fecha 25 de febrero de 2011, que expresa su conformidad y no plantea objeción alguna a que los días propuestos sean habilitados para la práctica comercial, mediante la concesión del horario excepcional solicitado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana (*DOGV* núm. 3.492 de 11 de mayo), y valoradas las circunstancias a que se refiere el artículo 9, apartado 1 del citado Decreto.

RESUELVO, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,



AUTORIZAR:

1. La apertura comercial para los establecimientos comerciales minoristas ubicados en las demarcaciones de las Cámaras de Comercio de **Alicante y Orihuela** el día **19 de marzo de 2011**, en su horario habitual, con un máximo de 12 horas.
2. La apertura comercial para los establecimientos comerciales minoristas ubicados en la demarcación de la Cámara de Comercio de **Alcoy**, el día **16 de mayo de 2011**, en su horario habitual, con un máximo de 12 horas.
3. La apertura comercial para los establecimientos comerciales minoristas ubicados en la demarcación de la Cámara de Comercio de **Valencia**, el día **6 de noviembre de 2011**, en su horario habitual, con un máximo de 12 horas.
4. La apertura comercial para los establecimientos comerciales minoristas ubicados en la demarcación de la Cámara de Comercio de **Castellón**, el día **6 de diciembre de 2011**, en su horario habitual, con un máximo de 12 horas.

La aplicación de este horario comercial excepcional, que se autoriza, se hará en todo caso dando estricto cumplimiento a la legislación laboral vigente.

La presente Resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el secretari autonòmic d'Indústria, Comerç i Innovació en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJ-PAC. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro derecho que estimen oportuno.

Valencia, 28 de febrero de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y
CONSUMO

Sílvia Ordinaña Rigo

